



DORIS SOCORRO COLLAZOS OROZCO

Abogada Universidad Libre de Colombia

Especialista en derecho de familia y Derecho procesal penal

Oficina: Carrera 11 No. 6-38 Popayán Cel. 311-3056821 - E-mail: socollazos@hotmail.com

Piendamó, enero 26 de 2024

Señora Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIENDAMO - CAUCA

E. S. D.

REF: PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.

DEMANDANTE: HÉCTOR EFEN VIVAS BETANCOURT C.C. 10.753.789 Piendamó

DEMANDADO: JESÚS ENRIQUE VIVAS BETANCOURT C.C. 10.752.704 Pdmo

CAUSANTE: HÉCTOR VIVAS GÓMEZ – c.c. 1.530.598 Piendamó

RADICACIÓN: 195484089001-2020-00026-00

DORIS SOCORRO COLLAZOS OROZCO, abogada en ejercicio identificada con la cédula de ciudadanía No. **34.532.984** de Popayán, portadora de la T. P. No. **147.278** del C.S. de la J., obrando como AUXILIAR DE LA JUSTICIA PARTIDORA debidamente designada por su Despacho, en el proceso de la referencia, estando en el término legal procedo a presentar el TRABAJO DE PARTICIÓN CORRESPONDIENTE, en los siguientes términos:

CAPÍTULO PRIMERO **CONSIDERACIONES GENERALES**

1. El extinto **HÉCTOR VIVAS GÓMEZ**, quien en vida se identificó con la C.C. No. 1.530.598 de Piendamó, falleció en Piendamó cauca el 20 de enero de 2020, Según Registro Civil de Defunción que reposa en el expediente.
2. El fallecido **HÉCTOR VIVAS GÓMEZ**, tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, en el Municipio de Piendamó Cauca.
3. El 7 de noviembre de 1971 los señores **HÉCTOR VIVAS GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.530.598 de Piendamó y **NOHEMÍ BETANCOURT** (entonces menor de edad) contrajeron matrimonio en la parroquia de Tunía – Piendamó Cauca.
4. Los señores **HÉCTOR VIVAS GÓMEZ Y NOHEMÍ BETANCOURT** procrearon a los señores **JESÚS ENRIQUE VIVAS BETANCOURT**, nacido el 26 de abril de 1972 en Piendamó Cauca y **HÉCTOR EFREN VIVAS BETANCOURT**, nacido el 5 de diciembre de 1975 en Piendamó cauca.
5. La señora **NOHEMÍ BETANCOURT** falleció en Piendamó Cuaca el 1 de agosto de 1976.
6. Mediante Auto de 9 de marzo de 2020, el Juzgado Primero promiscuo Municipal de Piendamó– Cauca, declara abierto el proceso de Sucesión Intestada del causante **HÉCTOR VIVAS GÓMEZ**, por estar ajustado a derecho, ordenando la notificación del demandado señor **JESUS ENRIQUE VIVAS BETANCOURT**.
7. El señor **JESÚS ENRIQUE VIVAS BETANCOURT**, a través de apoderada judicial contesta la demanda y solicita la exclusión de dos (2) de los bienes que se han denunciado como parte de la masa hereditaria, siendo reconocida la personería de su abogada mediante auto de 30 de octubre de 2020, por cumplir con los requisitos legales.



DORIS SOCORRO COLLAZOS OROZCO

Abogada Universidad Libre de Colombia

Especialista en derecho de familia y Derecho procesal penal

Oficina: Carrera 11 No. 6-38 Popayán Cel. 311-3056821 - E-mail: socollazos@hotmail.com

8. Se trata de una sucesión intestada, ya que no existe testamento ni donaciones, dejado por el causante **HÉCTOR VIVAS GÓMEZ**.
9. La sociedad conyugal en la actualidad se encuentra vigente sin liquidar.
10. Los bienes inventariados en el presente trámite fueron adquiridos por el causante luego de la disolución de la sociedad conyugal por el deceso de su esposa, por lo tanto, tienen el carácter de bienes propios.
11. En esta partición de sucesión intestada se tendrán en cuenta los PASIVOS que fueron aprobados en la diligencia correspondiente.
12. El 7 de Julio de 2021 se presentaron los escritos de Inventarios y Avalúos por los apoderados de ambas partes, quienes en forma recíproca presentaron objeciones, fijando el 28 de ese mes y año para su continuación.
13. El 28 de Julio de 2021, una vez se presentan y verbalizan los inventarios y avalúos de las partes, la apoderada del señor **JESÚS ENRIQUE VIVAS BETANCOURT**, insiste en que se excluyan los bienes 1 y 2 enumerados por el apoderado del señor **HÉCTOR EFREN VIVAS BETANCOURT**, indicando que los mismos no hacen parte de la masa herencial por cuanto el causante en vida se los vendió a su representado, acompañando escritura pública sin registrar como prueba de ello.
14. El Juzgado Primero Promiscuo Municipal, se abstiene de tener en cuenta la objeción presentada de excluir los 2 bienes inmuebles, por lo cual se interpone recurso de apelación que fue concedido.
15. Mediante auto No. 218 de 23 de noviembre de 2021, el Juzgado Primero de Familia de circuito de Popayán, confirma la decisión de primera instancia, por lo cual el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piendamó ordenó realizar el trabajo de partición y adjudicación correspondientes.
16. La apoderada del señor **JESÚS ENRIQUE VIVAS BETANCOURT**, decidió interponer acción de tutela, cuyo trámite le correspondió a la Sala Civil – Familiar del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de la ciudad de Popayán, el cual en sentencia de 25 de febrero de 2022 resolvió denegar el amparo solicitado por hecho superado, toda vez que el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Popayán en auto de Diciembre de 2021 había luego de recibir nuevos certificados de tradición que demostraban que se había registrado la escritura de la compraventa hecha por el causante a favor del tutelante, revocar la decisión tomada por el Juzgado Primero Promiscuo de Piendamó Cauca ordenando la exclusión de los dos bienes que se reclaman como propiedad de un tercero y que no hacen parte del acervo hereditario.
17. El 7 de marzo de 2023, se solicitó por parte del apoderado del señor **HÉCTOR VIVAS BETANCOURT**, diligencia de inventarios y avalúos adicionales, la cual se realizó el 3 de octubre de 2023, siendo aprobados en el momento al no haber objeción a los mismos.



DORIS SOCORRO COLLAZOS OROZCO

Abogada Universidad Libre de Colombia

Especialista en derecho de familia y Derecho procesal penal

Oficina: Carrera 11 No. 6-38 Popayán Cel. 311-3056821 - E-mail: socollazos@hotmail.com

18. Mediante 8 de noviembre de 2023, me designan como Partidora Auxiliar de la Justicia en el proceso de liquidación de la sociedad conyugal y sucesión intestada.

CAPÍTULO SEGUNDO BASE DE LA PARTICIÓN

AVALUO DE BIENES INVENTARIADOS

ACTIVO:

BIENES PROPIOS:

PARTIDA PRIMERA: Los Derechos equivalentes al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** sobre un lote de terreno rural que se denomina “**EL BOSQUE**”, adquirido por el señor **HÉCTOR VIVAS GÓMEZ (Q.E.P.D.) Y DANIELA PECHENE CASAMACHIN**, a la señora **NANCY MILENA PAJA IBARRA** mediante Escritura Pública Nro. 1022 del 20 de octubre de 2.011 de la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO NOTARIAL DE PIENDAMÓ (CAUCA)**, consistente en un predio rural con una extensión superficial aproximada de **2 Has 0132 MTS²**, el cual hace parte del predio rural de mayor extensión denominada **MI PARCELA**, ubicado hoy en la vereda **TEJARES** (antes Betania), del municipio de Piendamó Departamento del Cauca e inscrito en el catastro vigente bajo el Nro. **00/03/0003/0850/000**, distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. **120-184841** e inscrito en el catastro bajo el Nro. **00-03-0003-0045-000**.

TITULACIÓN: Estos derechos del bien inmueble fue adquirido por parte del causante señor **HÉCTOR VIVAS GÓMEZ (Q.E.P.D.)** a la señora **NANCY MILENA PAJA IBARRA** mediante Escritura Pública Nro. 1022 del 20 de octubre de 2.011 de la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO NOTARIAL DE PIENDAMÓ (CAUCA)**, la cual le fue asignado el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **120-184841**

AVALUO: El avalúo que se le asigna a esta partida es la suma de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$22.395.000.00)MCTE**.

PARTIDA SEGUNDA: Los Derechos equivalentes al **CIEN POR CIENTO (100%)** sobre el predio urbano adquirido por el señor **HÉCTOR VIVAS GÓMEZ (Q.E.P.D.)**, mediante Sentencia de la sucesión del causante **JESÚS ENRIQUE VIVAS VIVAS (Q.E.P.D.)**, de fecha 21 de octubre de 1.968 del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)**, consistente en un lote de terreno ubicado en la vereda Los Tejares (antes Barrio Simón Bolívar) del municipio de Piendamó (Cauca), inscrito en el catastro bajo el numero **00/03/0003/0045/000**, el cual mediante Escritura Pública Nro. 1254 del 28 de diciembre de 2.016 de la **NOTARIA ÚNICA DE PIENDAMÓ (CAUCA)**, **FUE DECLARADO PARTE RESTANTE** de la siguiente manera: “ área de 3 HECTAREAS Y 5602.3 M², cuyos linderos especiales son los siguientes: **NORTE**, colinda con predios de **FLORES DEL CAUCA**, **SUR**, colinda con la vía pública, **ORIENTE**, colinda con predios de **NANCY MOTA Y OCCIDENTE**, colinda con predios **JESÚS HERNÁN MÉNDEZ SAAVEDRA**”.

TITULACION: Este bien inmueble fue adquirido por parte del causante señor **HÉCTOR VIVAS GÓMEZ (Q.E.P.D.)**, mediante Sentencia de la sucesión del causante **JESÚS ENRIQUE VIVAS VIVAS (Q.E.P.D.)**, de fecha 21 de octubre de 1.968 del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)**, la cual le fue asignado el



DORIS SOCORRO COLLAZOS OROZCO

Abogada Universidad Libre de Colombia

Especialista en derecho de familia y Derecho procesal penal

Oficina: Carrera 11 No. 6-38 Popayán Cel. 311-3056821 - E-mail: socollazos@hotmail.com

folio de matrícula inmobiliaria Nro. **120-60651** de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)**

AVALUO: El avalúo que se le asigna a esta partida es la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$23.759.000.00)MCTE**

TOTAL ACTIVO: CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$46.154.000.00)

PASIVO:

PARTIDA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL deuda de los años 2.018 a la fecha, sobre el predio consistente en un bien rural del municipio de Piendamó (Cauca), distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. **120-184841** e inscrito en el catastro bajo el Nro. **00-03-0003-0045-000**, por el valor de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIEN PESOS (\$573.100.00)MCTE**

TOTAL ESTA PARTIDA: QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIEN PESOS (\$573.100.00)MCTE

PARTIDA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL deuda de los años 2.018 a la fecha, sobre el anterior predio consistente en un lote de terreno ubicado en la vereda Los Tejares (antes Barrio Simón Bolívar) del municipio de Piendamó (Cauca), inscrito en el catastro bajo el número **00/03/0003/0045/000**, distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. **120-60651**, por el valor de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.131.500.00)MCTE.**

TOTAL PARTIDA SEGUNDA:.....\$ 1.131.500.00

TOTAL PASIVO: UN MILLÓN SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE..... (\$1.704.600.00).

ACTIVO LIQUIDO

TOTAL ACTIVO INVENTARIADO: \$46.154.000.00

TOTAL PASIVO INVENTARIADO:\$ 1.704.600.00

TOTAL ACTIVO LIQUIDO.....\$44.449.400.00

SON: CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. (\$44.449.400.00).-

CAPÍTULO TERCERO
LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Dado que se trata de bienes propios del causante, adquiridos luego de la disolución de la sociedad conyugal con ocasión del deceso de la señora **NOHEMÍ BETANCOURT**, acaecido el 1 de agosto de 1976, no hay bienes que repartir.



DORIS SOCORRO COLLAZOS OROZCO

Abogada Universidad Libre de Colombia

Especialista en derecho de familia y Derecho procesal penal

Oficina: Carrera 11 No. 6-38 Popayán Cel. 311-3056821 - E-mail: socollazos@hotmail.com

En estos términos queda liquidada la sociedad conyugal que existió entre **NOHEMÍ BETANCOURT (Q.E.P.D) Y HÉCTOR VIVAS GÓMEZ (Q. E. P. D)**, por el hecho de su matrimonio, de conformidad con el C.C. 1830 del Código Civil Colombiano.

CAPÍTULO CUARTO
DISTRIBUCIÓN DE LA HERENCIA

Se procede en segundo lugar a liquidar el patrimonio entre los herederos reconocidos señores: **HÉCTOR EFRÉN VIVAS BETANCOURT Y JESÚS ENRIQUE VIVAS BETANCOURT**, le correspondería a cada uno una adjudicación de \$ 22.224.700 del activo.

CAPITULO QUINTO
DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS DE LA HERENCIA

Habidas las anteriores consideraciones, la suscrita partidora hace la siguiente adjudicación:

HIJUELA 1.- PARA HÉCTOR EFRÉN VIVAS BETANCOURT,
C.C. No. 10.753.789 Piendamó

Por sus derechos herenciales. Se integra y paga así:		\$22.224.700.00
Con 10.910.950 acciones de un peso (\$1.00) cada una, tomadas de las 22.395.000 millones de acciones en que se considera dividida el bien inmueble descrito y alinderado en la PARTIDA PRIMERA de la masa herencial con matrícula inmobiliaria No. 120-184841	\$10.910.950.00	
Con 11.313.750 acciones de dominio de valor de un peso (\$1.00) cada una, tomadas de las 23.759.000 millones de acciones en que se considera dividido el bien inmueble descrito y alinderado en la PARTIDA SEGUNDA de la masa herencial y con matrícula inmobiliaria No. 120-60651	\$11.313.750.00	
SUMAS IGUALES	\$22.224.700.00	\$22.224.700.00

HIJUELA 2.- PARA JESUS ENRIQUE VIVAS BETANCOURT,
C.C. No. 10.752.704 Piendamó

Por sus derechos herenciales. Se integra y paga así:		\$22.224.700.00
Con 10.910.950 acciones de un peso (\$1.00) cada una, tomadas de las 22.395.000 millones de acciones en que se considera dividida el bien inmueble descrito y alinderado en la PARTIDA PRIMERA de la masa herencial con matrícula inmobiliaria No. 120-184841.	\$10.910.950.00	



DORIS SOCORRO COLLAZOS OROZCO

Abogada Universidad Libre de Colombia

Especialista en derecho de familia y Derecho procesal penal

Oficina: Carrera 11 No. 6-38 Popayán Cel. 311-3056821 - E-mail: socollazos@hotmail.com

Con 11.313.750 acciones de dominio de valor de un peso (\$1.00) cada una, tomadas de las 23.759.000 millones de acciones en que se considera dividido el bien inmueble descrito y alinderado en la PARTIDA SEGUNDA de la masa herencial y con matrícula inmobiliaria No. 120-60651	\$11.313.750.00	
SUMAS IGUALES	\$22.224.700.00	\$22.224.700.00

CAPITULO SEXTO

DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS DEL PASIVO

Se aclara que a los herederos reconocidos señores **HÉCTOR EFRÉN VIVAS BETANCOURT Y JESÚS ENRIQUE VIVAS BETANCOURT**, le correspondería a cada uno una adjudicación de pago de pasivo de \$ 852.300.00.

A CARGO DE HÉCTOR EFREN VIVAS BETANCOURT
C.C. No 10.753.789 de Piendamó

Partida Primera del Pasivo Correspondiente a los impuestos prediales del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 120-184841		\$286.550.00
Partida Segunda del Pasivo Correspondiente a los impuestos prediales del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 120-60651.		\$565.750.00
Se integra y paga así:		
Con 286.550 acciones de un peso (\$1.00) cada una, tomadas de las 22.395.000 millones de acciones en que se considera dividida el bien inmueble descrito y alinderado en la PARTIDA PRIMERA de la masa herencial con matrícula inmobiliaria No. 120-184841.	\$286.550.00	
Con 565.750 acciones de dominio de valor de un peso (\$1.00) cada una, tomadas de las 23.759.000 millones de acciones en que se considera dividido el bien inmueble descrito y alinderado en la PARTIDA SEGUNDA de la masa herencial y con matrícula inmobiliaria No. 120-60651	\$565.750.00	
Sumas Iguales	\$852.300.00	\$852.300.00



DORIS SOCORRO COLLAZOS OROZCO

Abogada Universidad Libre de Colombia
Especialista en derecho de familia y Derecho procesal penal
Oficina: Carrera 11 No. 6-38 Popayán Cel. 311-3056821 - E-mail: socollazos@hotmail.com

A CARGO DE JESÚS ENRIQUE VIVAS BETANCOURT
C.C. No 10.752.704 de Piendamó

Partida Primera del Pasivo Correspondiente a los impuestos prediales del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 120-184841		\$286.550.00
Partida Segunda del Pasivo Correspondiente a los impuestos prediales del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 120-60651		\$565.750.00
Se integra y paga así:		
Con 286.550 acciones de un peso (\$1.00) cada una, tomadas de las 22.395.000 millones de acciones en que se considera dividida el bien inmueble descrito y alinderado en la PARTIDA PRIMERA de la masa herencial con matrícula inmobiliaria No. 120-184841	\$286.550.00	
Con 565.750 acciones de dominio de valor de un peso (\$1.00) cada una, tomadas de las 23.759.000 millones de acciones en que se considera dividido el bien inmueble descrito y alinderado en la PARTIDA SEGUNDA de la masa herencial y con matrícula inmobiliaria No. 120-60651	\$565.750.00	
Sumas Iguales	\$852.300.00	\$852.300.00

RESUMEN

ACTIVO PROPIO INVENTARIADO	\$46.154.000.00	
PASIVO PROPIO	<u>\$1.704.600.00</u>	
TOTAL ACTIVO BRUTO	\$44.449.400.00	
Hijuelas adjudicadas		
Derechos herenciales de Héctor Efren Vivas B	\$22.395.000.00	
Derechos herenciales de Jesús Enrique Vivas B	<u>\$22.395.000.00</u>	
<u>Sumas Iguales</u>	\$44.449.400.00	\$44.449.400.00

En el trabajo realizado se incluyeron las partidas que conforman el **ACTIVO** conforme a los inventarios y avalúos aprobados por el Despacho.

En virtud de las adjudicaciones hechas en esta partición se vienen a formar comunidades sobre los bienes, quedando sujetos por ende a futuro procesos divisorios y que se consagran, así:

INMUEBLE	ACCIONES	
INMUEBLE CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 120-184841	\$22.395.000.00	
Partida Primera del Activo		
Acciones Adjudicados a Héctor E. Vivas (herencia)	10.910.950.00	
Para pago pasivo a Héctor E. Vivas B	286.550.00	
Acciones Adjudicados a Jesús E. Vivas (herencia)	10.910.950.00	
Para pago pasivo a Jesús e. Vivas	<u>286.550.00</u>	
Sumas Iguales	\$22.395.000.00	\$22.395.000.00



DORIS SOCORRO COLLAZOS OROZCO

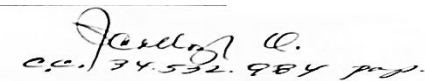
Abogada Universidad Libre de Colombia
Especialista en derecho de familia y Derecho procesal penal
Oficina: Carrera 11 No. 6-38 Popayán Cel. 311-3056821 - E-mail: socollazos@hotmail.com

INMUEBLE		ACCIONES
INMUEBLE CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 120-60651		\$23.759.000.00
Partida segunda del activo		
Acciones Adjudicados a Héctor E. Vivas (herencia)	11.313.750.00	
Para pago pasivo a Héctor E. Vivas B	565.750.00	
Acciones Adjudicados a Jesús E. Vivas (herencia)	11.313.750.00	
Para pago pasivo a Jesús e. Vivas	565.750.00	
Sumas Iguales	\$23.759.000.00	\$23.759.000.00

En los anteriores términos presento a consideración del Juzgado y de las partes la elaboración del trabajo de partición que me fue encomendado.

Renuncio al resto de términos concedidos para este trabajo.

Atentamente,


DORIS SOCORRO COLLAZOS OROZCO
C.C. No. **34.532.984** de Popayán.
T. P. **147.278** del C. S. de la J.